

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: CAROLINA URDA BENITEZ
C.C.1.128.468.752

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A CORPOURABA, APOYAR JURÍDICAMENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 30.000.000)

PLAZO DE DURACIÓN: SEIS (06) MESES

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA: INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA PARA EL SERVICIO AL CIUDADANO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Entre los suscritos **JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**, mayor y vecino de Apartadó, (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.527.488, Representante Legal Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, **CAROLINA URDA BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.128.468.752**, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **LA CONTRATISTA**. Los anteriores que en conjunto se denominarán las Partes, acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios persona natural, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y de las siguientes consideraciones:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y dando cumplimiento a ellos el Artículo 2° de la ley en mención establece las diferentes modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la contratación directa, Numeral 4°.

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: CAROLINA URDA BENITEZ

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA es una entidad pública del orden nacional, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, y de propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Que CORPOURABA, tiene asignadas unas funciones por ley, entre las cuales se destacan las previstas en el Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, así:

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción (...)

6. Celebrar contratos y convenios (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales (...)

En cumplimiento de su misionalidad, CORPOURABA ejerce funciones de autoridad ambiental, dentro de las cuales se destacan la expedición de actos administrativos de carácter general y particular, la celebración de contratos y convenios, el otorgamiento de permisos, concesiones y licencias ambientales, así como el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, funciones que implican el desarrollo permanente de actuaciones administrativas complejas y de alto impacto jurídico.

Al interior de la estructura organizacional, la Secretaría General es la dependencia encargada de coordinar y dirigir, entre otros aspectos, los procesos contractuales de la entidad, la asesoría jurídica al Director General, al Consejo Directivo y a las demás dependencias, la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, la gestión documental institucional, los procesos disciplinarios, el cobro coactivo y el acompañamiento jurídico en los trámites ambientales y procedimientos sancionatorios.

No obstante, la planta de personal de la Secretaría General resulta limitada frente a la carga operativa y jurídica que enfrenta la entidad, toda vez que actualmente cuenta con tres (3) profesionales universitarios, cuyas funciones se concentran principalmente en el apoyo jurídico contractual y en la asesoría normativa y de política ambiental, lo cual resulta insuficiente para atender de manera integral, oportuna y especializada la totalidad de las actuaciones administrativas, contractuales y judiciales que demanda el cumplimiento de las funciones legales de CORPOURABA.

Adicionalmente, la Corporación es parte activa en un número significativo de procesos judiciales ante la jurisdicción contencioso administrativa y, en menor medida, en la jurisdicción penal, incluyendo acciones populares, acciones de grupo, acciones de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho, entre otros, así como en actuaciones derivadas de requerimientos judiciales, determinantes ambientales en procesos de restitución de tierras y seguimientos posfallo, lo cual exige una representación judicial y extrajudicial idónea, técnicamente sustentada y con conocimiento especializado en derecho administrativo, ambiental y laboral.

A lo anterior se suma la necesidad de fortalecer el sistema de control interno institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y la jurisprudencia constitucional, en especial lo relacionado con la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de la gestión administrativa y financiera, el desarrollo del Plan Anual de Auditorías, la elaboración de informes para la Alta Dirección y el seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal, funciones que actualmente recaen en un solo asesor de control interno, situación que resulta insuficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: CAROLINA URDA BENITEZ

Hora: 08:08 PM Folios:

En este contexto, y atendiendo los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, establecidos en la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace necesario vincular un profesional idóneo que apoye a la entidad desde los componentes jurídico, administrativo y financiero, con el fin de fortalecer la gestión institucional, garantizar la legalidad de las actuaciones, mitigar riesgos jurídicos y asegurar el cumplimiento efectivo de las funciones misionales de CORPOURABA.

TIPO DE PROCESO Y/O MEDIO DE CONTROL	NÚMERO DE PROCESOS
PROCESOS PENALES	46
NULIDAD ELECTORAL	1
NULIDAD SIMPLE	6
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17
REPARACION DIRECTA	244
TOTAL	314

Si bien CORPOURABA, tiene una estructura administrativa interna, la capacidad humana no es suficiente para atender de manera integral y especializada la totalidad de las necesidades jurídicas que se presentan, especialmente en lo relacionado con la defensa judicial de la entidad, la emisión de conceptos jurídicos especializados para las diferentes dependencias, el análisis de riesgos jurídicos, para la toma de decisiones que pueden comprometer la responsabilidad administrativa, fiscal y disciplinaria de la entidad y de sus funcionarios.

Por otra parte, la contratación se ajusta al artículo 3 del Decreto 199 de 2024 sobre austeridad del gasto se tiene que la necesidad que motiva la presente contratación, el objeto, y las actividades a desarrollar mediante el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se estructuraron bajo la consideración de que la Entidad no cuenta a la fecha con personal en planta suficiente mediante el cual se pueda suplir la necesidad planteada.

En coherencia con lo anterior, es necesaria la contratación de un abogado que preste asesoría jurídica integral, lleve a cabo la representación judicial y extrajudicial de la entidad conforme a las asignaciones efectuadas, así mismo, que apoye a las distintas áreas de la Corporación, con la emisión de los conceptos jurídicos que le sean requeridos, con el fin de garantizar que, se ajusten al marco constitucional y legal vigente, con el fin de prevenir contingencias jurídicas y reducir el riesgo de condenas judiciales y sanciones, de igual forma, en aras de fortalecer la defensa de los intereses institucionales ante autoridades judiciales, administrativas y de control, apoyar la correcta interpretación y aplicación de la normativa ambiental, administrativa y laboral.

Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado(a) para brindar asesoría jurídica integral a CORPOURABA, apoyar jurídicamente a la Oficina de Control Interno y ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría jurídica integral especializada a CORPOURABA, en cada una de sus áreas, conforme a las asignaciones realizadas en especial los pertenecientes a las territoriales Nutibara y Urrao.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: CAROLINA URDA BENITEZ

2. Rendir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por CORPOURABA, en especial los pertenecientes a las territoriales Nutibara y Urrao.
3. Representación judicial y extrajudicial de CORPOURABA, en los procesos que le sean asignados
4. Proyectar contestación a las Acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares, de Grupo y demás demandas que se instauren en contra de la Corporación; así mismo, los recursos que deban agotarse.
5. Asistir a las audiencias en el marco de los procesos judiciales que le sean asignados.
6. Asistir como abogado de CORPOURABA, cuando se le faculte en las diligencias de conciliación donde resulte convocada la Entidad
7. Elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los entes de control.
8. Apoyar la evaluación de los planes de mejoramiento, suscritos por la entidad con los órganos de vigilancia y control del Estado.
9. Apoyar en el seguimiento y verificación del plan anticorrupción.
10. Apoyar en la presentación del Informe Pormenorizado de Control Interno.
11. Apoyar en la realización del Informe de Seguimiento SIGEP.
12. Apoyar en la realización del informe Seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental "PIGA".

PRODUCTOS: Entregar informes mensuales con la evidencia de los siguientes productos:

1. 100% de la asesoría jurídica integral especializada a CORPOURABA, en cada una de sus áreas, conforme a las asignaciones realizadas.
2. 100% de emisión de los conceptos jurídicos que le sean solicitados por CORPOURABA.
3. 100% de atención a los requerimientos en procesos de despachos judiciales asignados
4. 100% de la defensa de los intereses de CORPOURABA, en los procesos judiciales administrativos, penales y demás que sean asignados, para lo cual deberá Proyectar contestación de las diferentes demandas, como lo son, las Acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares, de Grupo y demás demandas que se instauren en contra de la Corporación; así mismo, los recursos de Ley que deban agotarse.
5. 100% de atención a los requerimientos en procesos de restitución de tierras asignados
6. 100% de asistencia a las diligencias judiciales y extrajudiciales en el marco de los procesos donde funja como apoderado(a), los asignados por el supervisor del contrato y/o jefe del área
7. 100% de asistencia a los comités de conciliación de la Corporación a los cuales sea convocado(a)
8. 100% de proyección de las respuestas a los requerimientos efectuados por los entes de control, conforme a las asignaciones realizadas
9. Presentar en el Informe de Actividades el estado actual de los procesos que le sean asignados por el supervisor del contrato.
10. Presentar informe cuando se le requiera por la Secretaría General o por el supervisor del contrato
11. 100 % de la evaluación de los planes de mejoramiento, suscritos por la entidad con los órganos de vigilancia y control del Estado conforme a las asignaciones realizadas.
12. 100 % de seguimiento y verificación del plan anticorrupción.
13. 100% de realización del Informe de Seguimiento SIGEP.
14. 100% de la realización del informe Seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental "PIGA".

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: CAROLINA URDA BENITEZ

- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la CORPORACIÓN y a terceros en general.
- Solicitar a la CORPORACIÓN la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumple con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la CORPORACIÓN para tal efecto.
- Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

PARÁGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABA y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA:

- Expedir el Registro Presupuestal.
- Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
- Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.
- Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado en los términos pactados.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

- Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
- Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
- Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de **CORPOURABA** y **LA CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de **LA CORPORACIÓN. LA CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

Instalaciones actuales en del Hogar de Paso sede de CORPOURABA Choromandó en el Distrito Turbo y demás área de la jurisdicción de CORPOURABA.

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta las actividades que desarrollarán el contratista, su perfil y experiencia, CORPOURABA tiene proyectado un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 30.000.000).**

Por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, CORPOURABA realizará pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000)** previa verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social debidamente revisado por el supervisor y coordinador del contrato previo visto bueno del supervisor y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026:

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CDP	
			Nº	V/R COMPROMETER A
2.3.2.02.02.008.329932 99-0305.82199.1.0.01.1.3.3.3.01	Otros servicios jurídicos n.c.p. - 82199	SOBRETASA AMBIENTAL CARTERA	67	\$10.000.000
2.3.2.02.02.008.329932 99-0202.83990.1.0.01.1.3.3.3.01	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	SOBRETASA AMBIENTAL CARTERA	144	\$20.000.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: CAROLINA URDA BENITEZ

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **LA CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de **CORPOURABA**.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Por la cual **CORPOURABA** procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **LA CONTRATISTA** entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, la CLÁUSULA penal y se entrará a liquidar el contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: **CORPOURABA** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: **CORPOURABA** establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **CORPOURABA** pusiere a disposición de **LA CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **LA CONTRATISTA** se hará responsable de dichos elementos y deberá responder por su deterioro cuando se origine en actitudes dolosas o de culpa grave.

DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO 1. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el párrafo 2° del artículo 5° de la ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, **CORPOURABA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: CAROLINA URDA BENITEZ

CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

- **De cumplimiento** de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.
- **Para garantizar la calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATO: Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de **LA CONTRATISTA**; **LA CONTRATISTA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con **CORPOURABA**.

VIGÉSIMA. PROBIDAD: **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente contrato, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el contrato, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Registro presupuestal. **3.** Comprobante de pagos efectuados a **LA CONTRATISTA**. **4.** Informes de las actividades del Contrato generados por **LA CONTRATISTA**. **5.** Copia de pagos al sistema general de seguridad social. **6.** Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. **7.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Karen Paola Inés Peña